



Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 02/11/2025 17:21:31

Tema: Todas

Nro. Interno: (no posee)

Expediente H.C.D.: (no posee)

Acto: ORDENANZA GENERAL PROVINCIA 33

Expediente D.E.: 1968/16216

Sanción: 03/10/1968

Promulgación: 31/10/1968

Publicación: (sin fecha)

Boletín N°: 690 - **Pág.:** 627

Abrogación: ORDENANZA MUNICIPAL 10392

Contenido: Dispone que las Municipalidades deberán exigir: 1) Para otorgar certificados finales de obras y de habilitación de edificios, constancia de la presentación de la declaración jurada que determina la Ley 5738 (de catastro parcelario), referente a la incorporación de mejoras; lo mismo en caso de ampliación o supresión de mejoras. 2) Antes de habilitar o autorizar la iniciación de actividades comerciales, profesionales, industriales u otras, o en su caso, la cesación de las mismas: acreditar la inscripción en los registros de la Dirección de Recaudación del Ministerio de Economía del impuesto a las Actividades Lucrativas.

Descriptor: FINAL DE OBRA ; HABILITACIONES ;

Observaciones:

- El impuesto a las actividades lucrativas ha sido reemplazado por el impuesto a los ingresos brutos.

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente

Recopilación: No